

BASES REGULADORAS CAMPAÑA DE PROMOCIÓN BONO COMERCIO QUART DE POBLET

El Ayuntamiento de Quart de Poblet, al objeto de dinamizar la actividad económica del municipio y apoyar a los negocios de proximidad, considera conveniente realizar una serie de actuaciones destinadas a impulsar la economía local y promover la dinamización comercial de las actividades comerciales y de servicios de Quart de Poblet, entre las que cabe destacar la Campaña de Bono Comercio de Quart de Poblet. Los objetivos y finalidades de la actuación son los siguientes:

- Promocionar los negocios locales.
- Dinamización del tejido empresarial.
- Incentivar e impulsar las compras en los negocios adheridos a la Bono Comercio de Quart de Poblet.

El Ayuntamiento de Quart de Poblet es consciente de que los negocios de proximidad tienen una gran importancia como motor económico y social del municipio, contribuyendo a la consolidación de un tejido sectorial sólido, capaz de crear empleo, constituyendo uno de los ejes del desarrollo local y dinamismo urbano de la ciudad.

Es por ello que en el marco de la campaña **BONO COMERCIO QUART DE POBLET** se suscribe un convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, en adelante Cámara Valencia, para intensificar la actividad económica en Quart de Poblet, mediante la promoción del consumo a través del fomento de los negocios de proximidad, con el fin de paliar, en parte, las consecuencias económicas de la crisis en dichos sectores. Este estímulo será impulsado, a través de la puesta a disposición de 3.000 bonos por valor de 80,00 €, los cuales podrán ser canjeados en compras iguales o superiores al bono entregado, de cuyo importe el consumidor abona 40,00 € y el Ayuntamiento de Quart de Poblet aporta los 40,00 € restantes.

A continuación, se exponen las bases reguladoras tanto para la adhesión de los establecimientos comerciales a dicho convenio como del proceso de adquisición de los clientes del **BONO COMERCIO QUART DE POBLET**:

Base 1. Objeto.

La campaña promocional **BONO COMERCIO QUART DE POBLET** tiene por objeto estimular el consumo a través del fomento de la compra física de la ciudadanía en los negocios locales, con el fin de paliar, en parte, las consecuencias económicas producidas por las sucesivas crisis en dicho sector.

Base 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de esta campaña será el término municipal de Quart de Poblet. Por tanto, podrán adherirse a la campaña todos los establecimientos que, cumpliendo las

condiciones de participación contenidas en las presentes bases, se encuentren ubicados en el término municipal de Quart de Poblet.

Base 3. Ejecución de la actividad subvencionable.

La apertura de la campaña se iniciará a partir del **20 de mayo de 2025**, con la adhesión de los comercios a la campaña, finalizando el plazo de inscripción el **10 de junio de 2026**. Este plazo podrá aumentarse previo aviso en la página web de la campaña www.bonocomercioquartdepoblet.com En cualquier caso, los comercios que no realicen su adhesión en el plazo establecido podrán sufrir una demora de 10 días hábiles en la validación de su FUC desde la fecha de su inscripción.

La venta de los bonos se iniciará el **11 de junio** y, en cualquier caso, hasta fin de existencias según disponibilidad presupuestaria.

El plazo establecido para el canje de bonos en los establecimientos adheridos abarcará desde la recogida del bono, hasta el **30 de septiembre de 2026**. La campaña **finalizará el 30 de septiembre de 2026**, siendo éste el último día en el que se podrán utilizar los bonos en los comercios adheridos.

Base 4. Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención, cualquier ciudadano preferentemente de **Quart de Poblet mayor de 18 años** podrá adquirir UN BONO, por los medios y cauces establecidos en la presente convocatoria.

Las personas beneficiarias podrán utilizar sus BONOS para la adquisición física de bienes y servicios en los establecimientos abiertos al público y situados en el municipio de Quart de Poblet que se adhieran, y que comercialicen los productos y los servicios objeto de la convocatoria cumpliendo los **siguientes requisitos**:

- Ser una pyme conforme a las normas de la UE.
- El establecimiento en el que se realiza la compra estará ubicado en el municipio de Quart de Poblet.
- El establecimiento deberá estar abierto al público de manera presencial

A la campaña **BONO COMERCIO QUART DE POBLET** se podrán adherir los siguientes comercios abiertos al público situados en Quart de Poblet y que su actividad se encuadre en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE (Real Decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre): sección primera división 6, agrupaciones: – Agrupación 64, excepto 646 y el epígrafe 647.5. – Agrupación 65, excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655. y dado el peso del sector en el municipio; - Los epígrafes comprendidos en el grupo 933, 942, 967, 971, 972 y 973, correspondientes a la sección primera división 9 agrupación 93, 94,96 Y 97). Se considerarán incluidas aquellas actividades encuadrables en los epígrafes indicados o equivalentes según la clasificación vigente del IAE, siempre que su actividad principal sea asimilable.

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	6	64			COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. ALIMEN.
1	6	64	641		COM.MEN.FRUTAS,VERDURAS

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	6	64	642		COM. DERIV. CARNE, AVES, CONEJOS Y CAZA
1	6	64	642	642.1	COM.MEN.CARNES,HUEVOS,CAZA Y GRANJA
1	6	64	642	642.2	COM.MEN.CARNICERIAS-CHARCUTERIAS
1	6	64	642	642.3	COM.MEN.CARNICERIAS-SALCHICHERIAS
1	6	64	642	642.4	COM.MEN.CARNICERIAS
1	6	64	642	642.5	COM.MEN.HUEVOS,AVES,GRANJA Y CAZA
1	6	64	642	642.6	COM.MEN.CASQUERIAS
1	6	64	643		COM. DERIV. PESCA Y CARACOLES
1	6	64	643	643.1	COM.MEN.PESCADOS
1	6	64	643	643.2	COM.MEN.BACALAO Y SALAZONES
1	6	64	644		COM. PAN, PAST., CONF. Y PRODUC. LACTEOS
1	6	64	644	644.1	COM.MEN.PAN,PASTELES,CONFITERIA,LACTEOS
1	6	64	644	644.2	DESPACHOS PAN, PAN ESPECIAL, Y BOLLERIA
1	6	64	644	644.3	COM.MEN.PTOS.PASTELERIA,BOLLERIA
1	6	64	644	644.4	COM.MEN.HELADOS
1	6	64	644	644.5	COM.MEN.BOMBONES Y CARAMELOS
1	6	64	644	644.6	COM.MEN.MASAS FRITAS
1	6	64	647		COM. PROD. ALIMENT. Y BEBIDAS EN GENERAL
1	6	64	647	647.1	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
1	6	64	647	647.2	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS MENOS 120 M2
1	6	64	647	647.3	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS 120 - 399 M2
1	6	64	647	647.4	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SUP.400 M2
1	6	65			COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. INDUST.
1	6	65	651		COM. PROD.TEXT.,CONF.,CALZ.,PIEL Y CUERO
1	6	65	651	651.1	COM.MEN.PTOS.TEXTILES PARA EL HOGAR
1	6	65	651	651.2	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO
1	6	65	651	651.3	COM.MEN.LENCERIA Y CORSETERIA
1	6	65	651	651.4	COM.MEN.MERCERIA Y PAQUETERIA
1	6	65	651	651.5	COM.MEN.PRENDAS ESPECIALES
1	6	65	651	651.6	COM.MEN.CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL
1	6	65	651	651.7	COM.MEN.CONFECCIONES DE PELETERIA
1	6	65	652	652.2	COM.MEN.PTOS.DROGUERIA,PERFUMERIA
1	6	65	652	652.3	COM.MEN.PTOS.PERFUMERIA Y COSMETICA
1	6	65	652	652.4	COM.MEN.PLANTAS Y HIERBAS,HERBOLARIOS
1	6	65	653		COM. ART. PARA EQUIP. DE HOGAR Y CONST.
1	6	65	653	653.1	COM.MEN.MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)
1	6	65	653	653.2	COM.MEN.APARATOS DE USO DOMESTICO
1	6	65	653	653.3	COM.MEN.ART.MENAJE,FERRETERIA,ADORNO
1	6	65	653	653.4	COM.MEN.MATERIALES DE CONSTRUCCION
1	6	65	653	653.5	COM.MEN.PUERTAS,VENTANAS Y PERSIANAS
1	6	65	653	653.6	COM. MEN. ARTICULOS DE BRICOLAGE
1	6	65	653	653.9	COM.MEN.ART.HOGAR NCOP
1	6	65	657		COM.MEN. INSTRUMENTOS MUSICA Y ACCESORIO
1	6	65	659		OTRO COMERCIO AL POR MENOR
1	6	65	659	659.1	COM.MEN.SELLOS,MONEDAS,MEDALLAS,COLECC.
1	6	65	659	659.2	COM.MEN.MUEBLES Y MAQUINAS DE OFICINA
1	6	65	659	659.3	COM.MEN.APARATOS MEDICOS, ORTOPEDICOS
1	6	65	659	659.4	COM.MEN.LIBROS,PERIODICOS,REVISTAS.
1	6	65	659	659.5	COM.MEN.ART.JOYERIA,RELOJERIA,BISUTERIA
1	6	65	659	659.6	COM.MEN.JUGUETES,ART.DEPORTE,ARMAS...
1	6	65	659	659.7	COM.MEN.SEMILLAS,ABONOS,FLORES,PLANTAS
1	6	65	659	659.8	COM.MEN."SEX-SHOP"
1	6	65	659	659.9	COM.MEN.OTROS PTOS. NCOP
1	6	66	665		COM.MEN.POR CORREO O CATALOGO
1	9	93	933		ENSEÑANZA NO REGLADA
1	9	93	933	933.1	ENSEÑANZA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL
1	9	93	933	933.2	ENSEÑANZA DE IDIOMAS
1	9	93	933	933.9	ONTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA (ACADEMIAS DE REFUERZO, OPOSICIONES, ETC.)
1	9	94	942		OTROS SERVICIOS SANITARIOS

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	9	94	942	942.1	CLÍNICAS Y CONSULTORIOS MÉDICOS
1	9	94	942	942.2	CÍNICAS DENTALES
1	9	94	942	942.9	OTROS SERVICIOS SANITARIOS SIN INTERNADO (FISIOTERAPIA, OSTEOPATÍA, ETC.)
1	9	94	942		SERVICIOS DE NATUROPATÍA, ACUPUNTURA Y OTROS SERVICIOS PARASANITARIOS.
1	9	94	944	944.1	NATUROPATÍA, ACUPUNTURA Y OTROS SERVICIOS.
1	9	96		967	ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ENTRENAMIENTO
1	9	96	967	967.1	INSTALACIONES DEPORTIVAS (GIMNASIOS, DENTROS FITNESS)
1	9	96	967	967.2	ESCUELAS Y SERVICIOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL DEPORTE
1	9	97			SERVICIOS PERSONALES
1	9	97	971		LAVANDERIAS Y TINTORERIAS
1	9	97	971	971.1	TINTE, LIMP. SECO, LAVADO Y PLANCHADO
1	9	97	971	971.2	LIMPIEZA Y TEÑIDO DEL CALZADO
1	9	97	971	971.3	ZURCIDO Y REPARACION DE ROPAS
1	9	97	972		PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA
1	9	97	972	972.1	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS
1	9	97	972	972.2	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA
1	9	97	973		SERVICIOS FOTOGRAFICOS Y FOTOCOPIAS
1	9	97	973	973.1	SERVICIOS FOTOGRAFICOS
1	9	97	973	973.2	MAQUINAS AUTOMAT. FOTOGRAFIAS Y FOTOCOP.
1	9	97	973	973.3	SERV. COPIAS DOCUMENTOS MAQ.FOTOCOPIA
1	9	97	979	979.4	ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES Y OTROS SERVICIOS DE ATENCIONES A ANIMALES DOMÉSTICOS.

Asimismo, podrán participar las Personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que sean titulares de concesiones administrativas en el mercado municipal de Quart de Poblet, independientemente de la actividad que realicen.

Quedan excluidos todos aquellos epígrafes que no aparezcan de forma expresa en las presentes bases.

Base 5.- Requisitos Técnicos

Los requisitos técnicos indispensables para la adhesión a la campaña por parte de los establecimientos Comerciales es la posesión de un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado a la red WiFi o internet ADSL. Además, deberá disponer de un dispositivo de cobro o TPV con banda para la lectura de las tarjetas, compatible con la tarjeta utilizada. Es decir, TPV que tienen un número de comercio de 9 dígitos compatible con los sistemas de REDSYS.

base 6.- Proceso de adhesión del establecimiento en la Campaña

Los negocios que deseen participar en la campaña **BONO COMERCIO QUART DE POBLET** tendrán que inscribirse desde que se aperture la web del 20 de mayo de 2026 hasta el 10 junio de 2026, mediante un formulario en el portal web previamente habilitado por Cámara Valencia, en el que se detallarán los siguientes datos:

- Nombre comercial.
- Razón Social y CIF.
- Nombre y apellidos de la persona titular y datos de contacto.
- Dirección o direcciones de los establecimientos.
- Teléfono de contacto, email.

- N.º de comercio/ FUC (número de identificación del comercio), el cual tiene máximo 9 dígitos y está indicado en el TPV.
- Documentación acreditativa del IAE de la actividad.
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en la campaña.
- Logo del comercio.

Una vez introducidos los datos por el comercio a través del formulario de inscripción, Cámara Valencia verificará la idoneidad del establecimiento para la participación en la campaña, validando su incorporación a la misma. En caso de que se deba subsanar alguno de los datos, recibirá un mail con la información necesaria para proceder a dicha subsanación, que se deberá contestar antes de los tres días desde su recepción.

El listado de establecimientos adheridos estará expuesto en la página web de la campaña.

Base 7.- Gastos Subvencionables.

Los **BONOS COMERCIO QUART DE POBLET** podrán ser canjeados por cualquier ciudadano, para la adquisición de bienes de consumo y/o servicios de los establecimientos adheridos, acorde a lo indicado en la Base 3 de las presentes bases.

En ningún caso se apoyará la adquisición de instrumentos de pago de plataformas de market place o similares, que suponga una compra no presencial del producto o servicio final en el establecimiento participante. El comercio que realice ventas de este tipo será directamente excluido de su participación en la campaña.

Base 8. Proceso de adquisición de los BONOS por la ciudadanía.

Cualquier ciudadano preferentemente de **Quart de Poblet mayor de 18 años** podrá adquirir **UN BONO COMERCIO QUART DE POBLET** a través de la página web de la Campaña www.bonocomercioquartdepoblet.com

El acceso a los bonos se determinará por orden de petición y se concederán a todas las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en estas Bases, sin que en ningún caso se supere el crédito autorizado en la convocatoria.

En caso de que hubiera adquisiciones de los **BONO COMERCIO QUART DE POBLET** que excedieran de las 3.000 tarjetas previstas serán anuladas recibiendo el adquirente, a la mayor brevedad posible, la cuantía abonada en la tarjeta de crédito con la que se ha realizado la compra.

Para completar dicho proceso el adquirente del bono deberá introducir los siguientes datos personales:

- Nombre y Apellidos.
- Fecha de nacimiento.
- DNI.
- Teléfono móvil.
- Dirección postal.
- Correo electrónico.
- Aceptación de las Bases reguladoras para la adquisición del **BONO COMERCIO QUART DE POBLET**.

Una vez satisfecho el importe del bono, la recogida de este se realizará de forma presencial, según se indique en el e-mail que recibirá una vez adquirido el bono, en el **Centro de Empleo y Desarrollo de Quart de Poblet** (C/Jose María Coll, 8) del Ayuntamiento de Quart de Poblet en el horario indicado. La organización podría habilitar temporalmente la recogida en otros puntos informando a través de la web. Será necesaria la presentación del DNI original.

Cuando el consumidor desee recoger **BONO COMERCIO QUART DE POBLET** de un tercero, deberá aportar una autorización nominativa (que se puede descargar de la web) y fotocopia del DNI del titular del bono además de **la presentación del DNI original de la persona autorizada.**

Base 9. Características de los bonos

El **BONO COMERCIO QUART DE POBLET** se materializa en una tarjeta prepago con banda magnética e identificación numérica siendo de uso exclusivo en los establecimientos adheridos.

El **BONO COMERCIO QUART DE POBLET** no permitirá la retirada de efectivo ni las devoluciones monetarias.

El usuario podrá consultar de forma gratuita en la web <https://www.tutarjetaregalo.com>. El registro en la web tu tarjeta regalo es necesario únicamente para obtener el saldo de su BONO COMERCIO y obtener otras ventajas como poder consultar los movimientos o recibir un SMS en su móvil con el saldo restante tras cada compra.

Base 10. Soporte técnico al proceso.

En todo momento, con un horario **de 10:00 a 14:00h de lunes a viernes**, tanto los establecimientos adheridos a la campaña como los usuarios contarán con un soporte técnico de Cámara Valencia a través de **atención telefónica 646756092**, así como del mail bonocomercioquartdepoblet@camaravalencia.com, que les facilitará apoyo en materia de canje del BONO, así como cualquier otro requerimiento de ayuda que puedan precisar.

Base 11. Financiación.

El Ayuntamiento de Quart de Poblet, enmarcado en la campaña de promoción **BONO COMERCIO QUART DE POBLET**, pone a disposición, a través de Cámara Valencia, la cantidad de 120.000,00 €, que se destinarán a la subvención en un 50% de los 3.000 bonos con un valor de 80,00€, y el resto a los gastos de gestión y ejecución de la campaña.

Los bonos serán canjeables únicamente en los establecimientos comerciales adheridos a la Campaña.

El gasto derivado de los **BONO COMERCIO QUART DE POBLET**, así como los gastos de gestión derivados del Convenio de colaboración con Cámara Valencia, para el desarrollo y ejecución de la Campaña, serán con cargo a la aplicación presupuestaria partida 4311-48900 del presupuesto municipal del año 2026 denominada campaña

"Bono Comercio Quart de Poblet 2026".

Base 12. Compatibilidad con otras subvenciones.

Los **BONOS COMERCIO QUART DE POBLET** son compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismo Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGS.

Base 13. Reintegro del importe de los bonos.

Además de las causas de invalidez de resolución de la concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, se podrá reclamar, tanto a usuarios/as como a comerciantes participantes en la campaña, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de gastos de gestión e interés de demora correspondiente desde el momento del pago del bono hasta el día en el cual se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los siguientes supuestos:

1. Obtención de los bonos falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control Financiero previstas en el artículo 14 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto derive la imposibilidad de verificar la ocupación dada a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.
3. En caso de que el bono se utilice como un instrumento de pago para realizar compras en e-commerce.
4. Utilización del bono para adquirir productos o servicios excluidos por las Bases.
5. Utilización simultánea de identidades falsas, duplicadas o de terceros sin autorización.
6. Cualquier otra actuación que suponga desviación de la finalidad para la que se concede el bono.

Ni el Ayuntamiento de Quart de Poblet ni Cámara Valencia ni Caixa Popular, se responsabiliza del deterioro, pérdida o sustracción del **BONO COMERCIO QUART DE POBLET**, no siendo reembolsable en ningún caso.

En ningún caso será devuelto el dinero (40€) por la renuncia de la persona compradora ni por el hecho de no cumplir con los requisitos de las condiciones del **BONO COMERCIO QUART DE POBLET**.

Base 14. Aceptación de las condiciones de la Campaña de promoción BONO COMERCIO QUART DE POBLET

La participación en la presente Campaña mediante la adhesión de los comercios a la misma o la solicitud de los bonos por las personas consumidoras implica la aceptación y cumplimiento de las condiciones que regulan la obtención de los bonos y su disfrute.

En ningún caso se atenderán reclamaciones presentadas con posterioridad al 30 de septiembre de 2026.